

dos en Ginebra del 18 de marzo al 5 de abril y del 12 de agosto al 4 de septiembre de 1991, respectivamente,

1. *Reafirma* su resolución 44/228, de 22 de diciembre de 1989, relativa a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, y pide que se aplique plenamente;

2. *Reitera* la interrelación fundamental que existe entre el medio ambiente y el desarrollo y subraya la necesidad de integrar plenamente y de mantener en equilibrio la dimensión desarrollo y la dimensión medio ambiente durante todo el proceso preparatorio de la Conferencia y durante la Conferencia misma, y subraya además que es importante y necesario que en esa labor queden plenamente integradas las cuestiones intersectoriales;

3. *Decide* que el cuarto período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo se celebre en Nueva York del 2 de marzo al 3 de abril de 1992;

4. *Subraya* la importancia de las reuniones regionales celebradas en el marco de los preparativos de la Conferencia y, a ese respecto, exhorta al Comité Preparatorio a que, en su cuarto período de sesiones, siga prestando la atención debida a las recomendaciones de todas las reuniones regionales, incluidas las celebradas recientemente;

5. *Insta una vez más* a que la representación en la Conferencia sea a nivel de jefe de Estado o de gobierno;

6. *Toma nota* de los informes del Comité Preparatorio sobre sus períodos de sesiones segundo y tercero y hace suyas las decisiones que figuran en ellos;

7. *Hace suyas* la sección B de la decisión 3/11 del Comité Preparatorio, de 4 de septiembre de 1991⁴², en que éste recomendó a la Asamblea General que los días 29 y 30 de mayo de 1992 se celebraran en Río de Janeiro (Brasil) consultas previas a la Conferencia, y la sección C de esa decisión⁴², sobre la participación en la Conferencia;

8. *Hace suya también* la decisión 3/12 del Comité Preparatorio, de 4 de septiembre de 1991⁴², sobre la participación en la Conferencia, subraya la importancia de que los países en desarrollo participen en el proceso preparatorio y en la Conferencia propiamente dicha, y pide al Comité Preparatorio que, en su cuarto período de sesiones, examine las partes pertinentes del anexo de la sección E de su decisión 3/11⁴², con miras a garantizar la participación adecuada y plena de los países en desarrollo en la Conferencia y sus órganos subsidiarios;

9. *Pide* al Secretario General que invite a participar en la Conferencia a:

a) Todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica;

b) Los representantes de organizaciones que hayan recibido invitaciones permanentes de la Asamblea General para participar, en calidad de observadores, en los períodos de sesiones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales convocadas bajo sus auspicios; esos representantes participarían en la Conferencia en calidad de observadores, de conformidad con las

resoluciones 3237 (XXIX) y 43/177 de la Asamblea General, de 22 de noviembre de 1974 y 15 de diciembre de 1988, respectivamente;

c) Los representantes de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana en su región; esos representantes participarían en la Conferencia en calidad de observadores, de conformidad con la resolución 3280 (XXIX) de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1974;

d) Todos los jefes ejecutivos de los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, así como de otros órganos, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas;

e) Todas las organizaciones intergubernamentales que hayan sido invitadas a participar en la labor del Comité Preparatorio;

f) Todas las organizaciones no gubernamentales acreditadas para participar en la labor del Comité Preparatorio antes de la clausura de su cuarto período de sesiones; esas organizaciones deberían recibir invitaciones para participar en calidad de observadores en la Conferencia;

10. *Expresa su reconocimiento* a los gobiernos y a otros donantes que han hecho aportaciones al Fondo de Contribuciones Voluntarias para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo para el proceso preparatorio;

11. *Decide* extender la validez y utilización del Fondo de Contribuciones Voluntarias establecido por su resolución 44/228, de 22 de diciembre de 1989, a fin de ayudar a los países en desarrollo a que participen plena y eficazmente en la Conferencia y pide al Secretario General que movilice los recursos necesarios para que los países en desarrollo, en particular los menos adelantados, puedan participar plenamente en la Conferencia y sus órganos subsidiarios, e insta a los gobiernos a que contribuyan urgente y generosamente al Fondo de Contribuciones Voluntarias para la consecución de esa meta;

12. *Decide también* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones un tema titulado "Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo" y, a ese respecto, pide al Secretario General que le presente, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, el informe sobre la Conferencia.

78a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1991

46/169. Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 43/53, de 6 de diciembre de 1988, y 44/207, de 22 de diciembre de 1989, en las que reconoció que los cambios climáticos constituían una preocupación común de la humanidad, y su resolución 45/212, de 21 de diciembre de 1990, por la que estableció un solo proceso de negociaciones intergubernamentales para la preparación de una convención general sobre los cambios climáticos,

Reafirmando el objetivo de que una convención general eficaz, que contenga los compromisos apropiados, y cualesquiera instrumentos jurídicos conexos que puedan convenirse deben quedar terminados antes de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y estar abiertos a la firma durante la celebración de la Conferencia en junio de 1992,

Tomando nota de las decisiones pertinentes adoptadas en 1991 por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el 11º período de sesiones del Congreso Meteorológico Mundial, el Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y otros órganos intergubernamentales,

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁵⁹ sobre la marcha de las negociaciones para preparar una convención general sobre los cambios climáticos,

1. *Toma nota con reconocimiento* de la labor realizada por el Comité Intergubernamental de Negociación para preparar una convención general sobre los cambios climáticos en sus períodos de sesiones primero, segundo y tercero⁶⁰;

2. *Insta* al Comité Intergubernamental de Negociación a que acelere y concluya con éxito las negociaciones, tan pronto como sea posible, y apruebe la convención general sobre los cambios climáticos con los compromisos apropiados y cualesquiera instrumentos jurídicos que puedan convenirse a tiempo para que quede abierta a la firma durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo;

3. *Decide* que el Comité Intergubernamental de Negociación celebrará su quinto período de sesiones en Nueva York del 18 al 28 de febrero de 1992, y podrá continuarlo brevemente en Nueva York en abril de 1992 a menos que decida otra cosa en su quinto período de sesiones;

4. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas que convenga con respecto a la labor del Comité Intergubernamental de Negociación y su secretaría ad hoc en 1992 a la luz del examen que haga la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo del informe del Presidente del Comité Intergubernamental de Negociación sobre las medidas que podrían adoptarse en el futuro en relación con los cambios climáticos;

5. *Toma nota también con reconocimiento* de las contribuciones hechas al fondo especial de contribuciones voluntarias establecido de conformidad con el párrafo 10 de su resolución 45/212 para asegurar que los países en desarrollo, en particular los menos adelantados, así como los pequeños Estados insulares en desarrollo, puedan participar plena y eficazmente en el proceso de negociación, e invita a los contribuyentes actuales y posibles a que proporcionen oportunamente recursos financieros adicionales a fin de prestar ayuda suficiente para que los países en desarrollo puedan participar en el proceso de negociación en 1992;

6. *Toma nota además con reconocimiento* de las contribuciones iniciales hechas al fondo fiduciario establecido para financiar el proceso de negociación de conformidad con el párrafo 20 de su resolución 45/212, e invita a los contribuyentes actuales y a los nuevos a proporcionar financiación adicional en 1992;

7. *Toma nota* de las disposiciones adoptadas por el Secretario General y del apoyo brindado oportunamente por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización Meteorológica Mundial y los gobiernos para el funcionamiento de la secretaría ad hoc del Comité Intergubernamental de Negociación en 1991;

8. *Reitera su petición* al Presidente del Comité Intergubernamental de Negociación de que, en nombre del Comité, presente a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en 1992 un informe sobre los resultados de las negociaciones y sobre las posibles medidas que podrían adoptarse en el futuro en relación con los cambios climáticos;

9. *Pide* al Secretario General que, atendiendo a los resultados de las negociaciones relativas a la convención general sobre los cambios climáticos y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, le informe en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución y sobre las necesidades que podrían plantearse en el futuro en relación con los cambios climáticos;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras".

*78a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1991*

46/170. Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 42/1, de 7 de octubre de 1987, 43/24, de 15 de noviembre de 1988, 44/10, de 23 de octubre de 1989, y 45/15, de 20 de noviembre de 1990,

Recordando, en particular, sus resoluciones 42/204, de 11 de diciembre de 1987, 42/231, de 12 de mayo de 1988, 43/210, de 20 de diciembre de 1988, 44/182, de 19 de diciembre de 1989, y 45/231, de 21 de diciembre de 1990,

Recordando la importancia de los esfuerzos desplegados por el Secretario General en relación con la situación en Centroamérica, así como la continua presencia de las Naciones Unidas en las actividades de cooperación económica en la región,

Especialmente interesada en seguir haciendo frente a la situación de emergencia en Centroamérica, y alarmada por la gravedad de la crisis económica y social que continúa afectando a la región,

Reconociendo la labor que realiza el Programa de las Naciones para el Desarrollo en cumplimiento de las responsabilidades que le fueron conferidas para la coordinación del Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica⁶¹,

Reconociendo que la República de Panamá ha participado en forma constante en todos los mecanismos de coordinación y decisión intrarregional del Plan Espe-